

**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE FACULTAD PARA
REPRESENTAR A GUALA CLOSURES CHILE SPA BAJO EL
APERCIBIMIENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-031-2024

VALPARAÍSO, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de agosto de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-031-2024, en contra de la sociedad Guala Closures Chile SPA (en adelante, en adelante e indistintamente, “titular”), Rol Único Tributario N° 76.493.466-0, titular del establecimiento denominado “Guala Closures Chile SPA” (en adelante, “la UF”), ubicado en Avenida José Miguel Infante N°8765, comuna de Renca, Región Metropolitana, en virtud de un hecho que reviste características de la infracción tipificada en el artículo 35, letra c), de la LOSMA.

2. Dicha formulación de cargos fue notificada a la titular con fecha 27 de agosto de 2024, según el comprobante de seguimiento de Correos de Chile que forma parte del expediente del presente procedimiento sancionatorio.

3. Estando dentro de plazo para presentar PDC, con fecha 17 de septiembre de 2024, María Cecilia Petrosini, quien señaló actuar en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un PDC, acompañando los siguientes

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



documentos: i) Excel denominado “Plan de Inspección Guala Closures Chile SPA”; ii) Acta Sesión Directorio Guala Closures Chile SPA, de 28 de abril de 2023; iii) Orden de Compra N°501232, de 7 de mayo de 2024; iv) Factura Electrónica N°1437, de 24 de junio de 2024; v) Copia del informe isocinético N°GUAL-001-EAP-24, elaborado por Airtestlab SPA, con fecha 11 de junio de 2024.

4. El documento denominado “Acta Sesión Directorio Guala Closures Chile SPA” corresponde a un documento privado, firmado supuestamente por José Luis Gutiérrez, Federico Rodriguez y Stefano Picchiotti, que a lo más, podría dar cuenta de que María Cecilia Petrosini, a la fecha del acta, formaría parte del listado de apoderados de Clase A, sin embargo, no se contempla una cláusula que daría cuenta de que un apoderado Clase A actuando individualmente, cuente con la facultad prevista en la sección 4.2.3, letra a), para representar a la empresa ante Órganos de la Administración del Estado..

5. En resumen, el señalado documento no reúne las condiciones mínimas para estimar que a María Cecilia Petrosini se encuentre autorizada para representar a la sociedad Guala Closures Chile SPA ante esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ACREDÍTESE la facultad de María Cecilia Petrosini para representar actualmente y de manera individual a la sociedad Guala Closures Chile SPA; o **RATIFÍQUESE** por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por María Cecilia Petrosini, dentro del plazo de 2 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.

II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 349/2023, la información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas, y los días viernes entre las 9:00 y las 16:00 horas; o

2. Por medio correo electrónico, dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a lilian.solis@sma.gob.cl y matias.carreno@sma.gob.cl durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.



III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a la sociedad Guala Closures Chile SPA, domiciliada para estos efectos en Avenida José Miguel Infante N°8765, comuna de Renca, Región Metropolitana.

Lilian Solís Solís
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

Carta Certificada:

- Representante Legal de Guala Closures Chile SPA, Avenida José Miguel Infante N°8765, comuna de Renca, Región Metropolitana.

CC:

- Jefatura Oficina de la región Metropolitana SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Página 3 de 3

